

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1992, y cuya descripción es lo siguiente:

1º. Parcela de terreno situado en Cueva de la Higuera-Paraje del Almendrico, parcela H, del Sector 16. Linderos: Norte, Calle B; Sur, Calle C; Este, Calle límite con Sector 15 y parcela 138 y Oeste, Calle E. Superficie: 2.794 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Almería, al Folio 194 del Tomo 1.554, Libro 837 de Almería, Finca nº 57.722, Inscripción 1º.

2º. Parcela de terreno situado en C/ Escuelas de Cabo de Gata. Linderos: Norte, vivienda de propiedad de Sebastián Gómez Gómez; Sur, traseras de viviendas privadas en calle sin nombre; Este, c/ Emilio Pérez y Oeste, calle Escuelas. Superficie: 400 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, Tomo 1.080, Libro 430, Folio 115, finca nº 23.856, Inscripción 1º.

Sevilla, 12 de abril de 1993

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1993, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Touristik Dienst, SL, con el núm. 2103 de orden.

Por Don Luis Campaña Pérez, en nombre y representación de la Entidad «Touristik Dienst, S.L.» se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Touristik Dienst, S.L.» con el núm. 2103 de orden y sede social en Roquetas de Mar (Almería) C/ Reino Nazari, núm. 1. El Parador, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable en Ubeda (Jaén). (PD. 1142/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.986, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA DE SERVICIO	
Calibre contador mm	
Hasta 13 mm	329.-Ptas/trimestre
Mayores 13 mm en adelante	486.-Ptas/trimestre
CUOTA DE VARIABLE	
CONSUMO DOMÉSTICO	
Hasta 30 m ³ trimestre	22'96.-Ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 48 m ³ trimestre	66'80.-Ptas/m ³
Más de 48 m ³ hasta 72 m ³ trimestre	175'35.-Ptas/m ³
Más de 72 m ³ en adelante trimestre	297'48.-Ptas/m ³
CONSUMO INDUSTRIAL	
Hasta 100 m ³ trimestre	43'83.-Ptas/m ³
Más de 100 m ³ hasta 500 m ³ trimestre	46'97.-Ptas/m ³
Más de 500 m ³ en adelante trimestre	52'19.-Ptas/m ³
CONSUMO COMERCIAL	
Hasta 30 m ³ trimestre	22'96.-Ptas/m ³
Más de 30 m ³ hasta 45 m ³ trimestre	87'67.-Ptas/m ³
Más de 45 m ³ en adelante trimestre	297'48.-Ptas/m ³
CENTROS OFICIALES	
Tarifa única trimestre	22'96.-Ptas/m ³
DERECHO DE ACOMETIDA	
Parámetro A	1.200.-Ptas/mm
Parámetro B	24.000.-Ptas/l/sg
CUOTA DE CONTRATACIÓN	
Cc = 600 X d - 4.500 (2-p/t)	
FIANZAS	
Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.	

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SEVILLA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.954.

Sevilla, 15 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de abril de 1993, por la que se dictan normas sobre la Quinto Serie de Emisión de Obligaciones de la Junta de Andalucía, derivada de la movilización del préstamos sindicado, por un importe de mil setecientos cincuenta millones de pesetas.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 1992, se autoriza la contratación de una operación de Préstamo Sindicado con opción de movilización en Obligaciones por un importe de VEINTITRES MIL MILLONES DE PESETAS (23.000.000.000), con diversas Entidades Financieras. En el apartado quinto de dicho Acuerdo se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para formalizar la operación de Préstamo así como para la formalización y ejecución, en su caso, de la Emisión de Obligaciones derivada de la movilización del mismo que pudiera llevarse a efecto.

Como consecuencia del ejercicio de la primera opción de movilización, la fecha de emisión quedó fijada el día 30 de diciembre de 1992, fecha en que se emitió la primera serie. El importe de la quinta serie será de MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS.

El importe definitivo de la emisión quedará fijado el 30 de mayo de 1993 o, en su caso, antes del 30 de agosto de 1993, mediante la colocación de hasta 9 series de obligaciones simples que se agregarán en una sola emisión de las mismas características e idénticos derechos.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

- 1- Importe de la Emisión: Mil setecientos cincuenta millones (1.750.000.000) de pesetas.
- 2- Destino de la Emisión: La finalidad de la Emisión es la financiación de gastos de inversión, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1992.
- 3- Precio de desembolso: 104,359315% del valor nominal.
- 4- Precio de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.
- 5- Valor nominal de los títulos: Un millón (1.000.000) de pesetas cada uno, pudiendo estar incorporados a títulos múltiples.
- 6- Tipo de interés: 13,15% anual pagadero por años vencidos, sobre el número de días transcurridos, en base a un año de 365 días.

7- Pago de intereses: El día 30 de diciembre de cada uno de los años de vida del empréstito y en la fecha de amortización final o anticipada, en su caso.

8- Fecha de amortización final: 30 de diciembre del 2.007.

9- Precio de amortización: A la par.

10- Amortización anticipada: A opción del tenedor de las obligaciones, a la par, total o parcialmente el día 30 de diciembre del 2.000, con un preaviso de 30 días.

11- Servicio financiero del empréstito: El pago de cupones y amortizaciones será atendido por el Agente, Banco de Negocios Argentaria, S.A.

12- Cotización: Se solicitará la admisión a negociación de las obligaciones de la presente emisión en el mercado A.I.A.F. de Renta Fija, pudiendo solicitarse posteriormente su inclusión a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta del Banco de España.

13- Suscripción: La suscripción se dividirá en dos tramos a efectos del sistema de colocación:

Tramo minorista:

Tramo para peticiones individuales inferiores a 10 millones de pesetas nominales, al que se destinará el 10% del importe de la emisión. No se podrá denegar ninguna petición en este tramo, si bien se podrá efectuar el prorrateo de las mismas si fuera necesario.

En el supuesto de que el número de peticiones excediera el importe destinado a este tramo, se procederá a realizar un prorrateo de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.- Las peticiones que no excedan individualmente de tres millones de pesetas efectivas se atenderán íntegramente, salvo en el caso a que hace referencia el apartado 4.
- 2.- Las peticiones que excedan individualmente de tres millones de pesetas efectivas se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a tres millones de pesetas efectivas.
- 3.- Si la suma de las peticiones a las que hacen referencia los anteriores apartados 1 y 2 no cubriesen el total de la oferta, expresado en pesetas, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las peticiones a que hace referencia el apartado 2, descontando los tres millones de pesetas ya asignados, adjudicándoles los importes que resulten, además de los tres millones de pesetas nominales.
- 4.- Si la suma de las peticiones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 excediese del total de la oferta, expresado en pesetas, se dividirá el importe de la oferta por la suma de las peticiones recibidas y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las peticiones de la indicada suma.

En cualquier caso siempre se adjudicarán importes nominales múltiples del importe de una obligación (1 millón de pesetas) y como mínimo una obligación por petición individual. Si esto no fuera posible, los títulos se adjudicarán mediante sorteo realizado ante Notario.

La información precisa sobre peticiones para poder determinar el resultado del prorrateo será facilitada por las Entidades Aseguradoras a la Entidad Emisora.